

APRUEBAN CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN EN INFRAESTRUCTURA AGRARIA

Con fecha 02 de Junio de 2020, mediante **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0129-2020-MINAGRI**, **Aprueban criterios de focalización territorial para la actividad en infraestructura agraria del Sector Agricultura y Riego, así como la obligatoriedad de informar incidencias, conforme a lo previsto en el D.S. N° 080-2020-PCM, y dictan otras disposiciones.**

Al respecto, los principales puntos a tomar en cuenta son los siguientes:

ACTIVIDADES COMPRENDIDAS

- **Actividades de Infraestructura Agraria (AIA):** La misma que incluye todas actividades y acciones de infraestructura Mayor y Menor de riego y de mantenimiento tales como: Canales, Bocatomas, Tomas Laterales, Sifón, Obras de Arte, Sistemas de Riego Presurizado, Sistemas de Riego Superficial, Drenes, Diques, Represas, Reservorios y Descolmatación de cauces de los ríos.
- **Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR):** Incluye inversiones de infraestructura natural (siembra y cosecha de agua), reconversión productiva y núcleos ejecutores.
- **Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC):** Todos los proyectos de reconstrucción y prevención asignados a los Programas, Proyectos Especiales, Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Subnacional.

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN

- Proyectos ubicados en zonas geográficas que registren menos casos de contagio, tasa de letalidad y exposición al Covid-19. De acuerdo con la información brindada por la Autoridad Nacional de Salud.
- Proyectos que por su naturaleza operativa son ejecutados prioritariamente con maquinaria pesada, a fin de que se prioricen aquellos donde se contemple menor intensidad de mano de obra; así como el menor grado de movilidad de los trabajadores.
- Proyectos que prioricen su ejecución en zonas geográficas con pobreza o pobreza extrema rural, y con vulnerabilidad agroclimática y riesgos de desastres.
- Aquellos proyectos de infraestructura agraria y riego, paralizados debido al aislamiento social y que se encuentren próximo a su culminación.

Los proyectos que ejecuta el Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, señalados en el **Anexo 2** de la presente Resolución Ministerial cumplen con los criterios antes establecidos.

FECHA DE REINICIO DE ACTIVIDADES EN INFRAESTRUCTURA AGRARIA

- Las personas naturales o jurídicas que reinician sus actividades en infraestructura agraria conforme a los criterios descritos, previamente deben cumplir con elaborar su "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo" y registrarlo en el Sistema Integrado para COVID-19 - SICOVID-19 del Ministerio de Salud, previa aprobación del Ministerio de Agricultura y Riego. **La fecha de reinicio de actividades es a partir del día siguiente de la fecha del registro del referido Plan en el Sistema Integrado para COVID-19 - SICOVID-19 del Ministerio de Salud.**
- El reinicio de actividades está sujeto a permanente monitoreo por parte de las Autoridades de Salud, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, conforme a sus respectivas competencias y funciones, con la finalidad de prevenir el incremento de contagio por COVID-19.
- Procede la suspensión del reinicio de las actividades por motivos sanitarios, siempre que lo determine la Autoridad de Salud competente, conforme al marco legal vigente.
- El Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Sistema Integrado para COVID-19 - SICOVID-19 del Ministerio de Salud, verifica la inscripción de las personas naturales o jurídicas autorizadas para el reinicio de sus actividades. De identificar la inscripción de personas naturales o jurídicas a las que no les corresponda el reinicio de sus actividades, lo comunica de inmediato a la Autoridad de Salud competente y a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL.

Para mayor información de las Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

Para mayor información de los Criterios, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe